



Resolución Ministerial 142-2003-MTC/01

Lima, 27 de febrero de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 163° y 164° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario escrito y sumario, que estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, los artículos 165° y 166° del mencionado Reglamento señalan que para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado, la misma que tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 729-2002-MTC/01 se constituyó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD de este Ministerio;

Que, se ha considerado conveniente modificar la conformación de la Comisión a que se refiere el párrafo precedente;

De conformidad con la Ley N° 27791, el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la conformación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la misma que quedará integrada por los siguientes funcionarios:

- Miembros Titulares: Jefe de Gabinete de Asesores, quien la presidirá
Secretario General
Director General de la Oficina General de Recursos Humanos
- Miembros Suplentes: Viceministro de Comunicaciones
Viceministro de Transportes



Artículo 2°.- El Secretario General, en su condición de miembro titular, actuará como Secretario de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD.

Artículo 3° .- Remitir copia de la presente resolución a los integrantes de la Comisión Especial a que se refieren los artículos precedentes.

Artículo 4° .- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER REATEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

